

miento penal son aplicables, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado, según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo. Por todo lo cual hay que concluir que los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los Agentes que formularon la denuncia y no deducir el interesado, en los descargos y alegaciones presentados, prueba alguna que desvirtúe la imputación de las infracciones cometidas.

A este respecto, el art. 3 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987 dispone que media hora después del horario permitido el local debe quedar totalmente vacío de público, siendo, pues, irrelevante que se trate de una reunión de amigos.

Vista la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Molina Ochoa, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación; P.D. (Orden 29.7.85) Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 5 de junio de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

ORDEN de 2 de junio de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de zona Benimara-Atalaya-Estepona (Málaga). (PD. 1479/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANDALUZA DE AGUAS Y TRATAMIENTOS, S.A. (ESTEPONA) (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio:	
Diámetro del contador en mm	
20	6.878 ptas./mes
25	9.630 ptas./mes
30	16.508 ptas./mes

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
40	27.514 ptas./mes
50	41.271 ptas./mes
65	68.748 ptas./mes

Cuota variable o de consumo  
 Todos los consumos 71 ptas./m<sup>3</sup>

Cuota de contratación:

Diámetro del contador en mm	
20	7.906 ptas.
25	10.906 ptas.
30	13.906 ptas.
40	19.906 ptas.
50	25.906 ptas.
65	34.906 ptas.

Derechos de acometida:  
 Parámetro A: 2.250 ptas./mm.  
 Parámetro B: 2.500 ptas./litro/seg.

Cuota de reconexión:

Diámetro del contador	
20	7.906 ptas.
25	10.906 ptas.
30	13.906 ptas.
40	19.906 ptas.
50	25.906 ptas.
65	34.906 ptas.

Fianzas:

Según diámetro contador	
20	12.000 ptas.
25	24.000 ptas.
30	72.000 ptas.
40	216.000 ptas.
50	432.000 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 2 de junio de 1995

MÁGDALENA ALVAREZ ARZA  
 Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 2 de junio de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Urbanización Bel-Air-Estepona (Málaga). (PD. 1480/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

## DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANDALUZÁ DE AGUAS Y TRATAMIENTOS, S.A. (ESTEPONA) (MÁLAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio:	
Diámetro del contador en mm	
13	589 ptas./mes
15	589 ptas./mes
20	982 ptas./mes
25	1.375 ptas./mes
30	2.357 ptas./mes
40	3.929 ptas./mes
50	5.893 ptas./mes
65	9.822 ptas./mes
80	17.680 ptas./mes
Cuota variable o de consumo	
Todos los consumos	70 ptas./m <sup>3</sup>
Cuota de contratación:	
Diámetro del contador en mm	
13	3.767 ptas.
15	4.967 ptas.
20	7.967 ptas.
25	10.967 ptas.
30	13.967 ptas.
40	19.967 ptas.
50	25.967 ptas.
65	34.967 ptas.
80	43.967 ptas.
100	55.967 ptas.
Derechos de acometida:	
Parámetro A: 2.250 ptas./mm.	
Parámetro B: 2.500 ptas./litro/seg.	
Cuota de reconexión:	
Se cobrará una cuota única de	3.767 ptas.
Fianzas:	
Según diámetro contador	
13	8.000 ptas.
15	9.000 ptas.
20	20.000 ptas.
25	35.600 ptas.
30	74.000 ptas.
40	164.000 ptas.
50	308.000 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y

58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 2 de junio de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 1 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 12 de noviembre de 1993.*

En el recurso contencioso administrativo número 40/92, interpuesto por Helicópteros y Transportes Aéreos, S.A. (Helitransa), la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 12 de noviembre de 1993, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Rodríguez González, en nombre y representación de la entidad Helitransa, contra Acuerdos del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de 1.7.91 y 4.10.91 adoptados en expediente 40/90. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 1995.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 2 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 584/95.*

En cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y, en razón al recurso contencioso-administrativo número 584/95 interpuesto por don Francisco Sánchez Legrán, Presidente de la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía (FACUA), contra la Orden de 7 de febrero de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, S.A. (BOJA número de 25, de 15 de febrero de 1995), en virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994,

## RESUELVO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 584/95, formulado por la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía (FACUA).

2.º Emplazar a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, S.A. para que pueda comparecer y personarse, si a su derecho conviniere, ante la referida Sala, por